De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., sección 2, subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato y deberán contener los siguientes elementos además de los indicados para cada modalidad de selección:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha emisión estudio	Mayo 2026
Dependencia que elabora el estudio:	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario. Subdirección de Economía Rural.
Nombre del Director (a) y/o Subdirector (a) que presenta el estudio previo::	**CAROLINA CHICA BUILES** Directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario. **MORELCA MARÍA GIRALDO MAMBIÉ** Subdirectora de Economía Rural **SHARA MARÍA SUÁREZ BRICEÑO** Contratista Subdirección Economía Rural **DIEGO MORA JOYA** Contratista Subdirección Economía Rural
Ítem(s) del Plan de Contratación (Art. 2.2.1.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015)	El presente proceso de compra de elementos que se pretende contratar se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en los siguientes ítems: **Subdirección de Economía Rural** Proyecto de Inversión N° 8172 “Fortalecimiento de los sistemas productivos acorde a la vocación y potencial económico del territorio mediante la reconversión, innovación y diversificación productiva de la Ruralidad de Bogotá D.C ●Código BPIN: 2024110010265 ●Código presupuestal: O230117170220240265 ● Monto: Mil quinientos millones de pesos m/cte ($1.500.000.000) ● Número de línea: 8172024 Información verificada por: Francisco Obando
Objeto de la contratación:	Adquisición de los bienes, elementos e insumos para desarrollar la estrategia de Fortalecimiento Productivo de la Economía Rural Agropecuaria del Distrito Capital 2026.
Modalidades de Contratación previstas:	**1. Licitación Pública: ____**

	2. Selección Abreviada: ____ 2.1. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. ____ ● Subasta inversa presencial o electrónica **_x___** ● Compra por catálogo ____ ● Adquisición en bolsa de productos ____ 2.2. Menor cuantía. ____ **3. Concurso de Méritos: ____** **4. Contratación Directa: ____** 4.1. Declaración de urgencia manifiesta ____ 4.2. Convenios o contratos interadministrativos ____ 4.3. Empréstito ____ 4.4. Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas __ 4.5. Inexistencia de pluralidad de oferentes ____ 4.6. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles ___ **5. Mínima Cuantía: ____** **6. Otro:**
Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento:	Subdirección de Economía Rural Proyecto de Inversión N° 8172 “Fortalecimiento de los sistemas productivos acorde a la vocación y potencial económico del territorio mediante la reconversión, innovación y diversificación productiva de la Ruralidad de Bogotá D.C
Valor del contrato (Presupuesto Oficial):	Mil quinientos millones de pesos m/cte. ($1.500.000.000) incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

ELEMENTOS DEL ESTUDIO

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Por su parte, el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo 651 de 2025, en su Artículo 24 contempla a la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario DERAA como dependencia que hace parte de su estructura organizacional, asignándole entre otras las siguientes funciones:

“1. Proponer y coordinar con el despacho la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria.

2. Proponer y coordinar con el despacho la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo sostenible de la ruralidad del Distrito Capital.
3. Proponer y coordinar con el despacho la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos tendientes a fomentar la asociatividad y participación de pequeños y medianos productores y comercializadores de bienes agroalimentarios, que tengan como origen la economía campesina en los diferentes canales de comercialización.
(...)
7. Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local.
8. Las demás que le sean propios o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.".

De igual manera, el Decreto *ibíd* en su artículo 25, contempla la Subdirección de Economía Rural, que tiene entre sus funciones:

"1. Diseñar e implementar programas, proyectos que incentiven el emprendimiento de la ruralidad Distrital, con el objetivo de promover la creación de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeñas y medianas empresas que garanticen el desarrollo de actividades productivas agropecuarias y de bienes y servicios en las áreas rurales.
2. Diseñar e implementar estrategias que contribuyan a la asistencia técnica de los productores de la ruralidad, que estén orientados a la Reconversión productiva, el desarrollo de sistemas sostenibles de producción y la oferta de bienes y servicios en el área rural de Bogotá.
3. Promover espacios y dinámicas de participación ciudadana, de carácter institucional y comunitario, para la retroalimentación y fortalecimiento de la política pública de ruralidad y el desarrollo productivo de la ruralidad.".

El Acuerdo 927 de 2024, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", tiene una visión de ciudad del bienestar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad.

"Bogotá Camina Segura" se fundamenta en unos principios y valores, cuya gobernanza de la administración priorizará la gestión en el territorio, con capacidad resolutiva inmediata y en articulación entre las instituciones del Gobierno Distrital, del Gobierno Nacional, de la justicia, entre otras. Tiene como prioridad la atención al usuario, siendo más cercanos, efectivos y eficientes con la ciudadanía para devolver el sentido de pertenencia, el orgullo y la confianza por la ciudad.

Propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su potencial". Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia, víctimas del conflicto armado y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, y del sector cooperativo, que se alinean con las vocaciones individuales y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento. Lo anterior, requiere mejorar la productividad de las empresas y la competitividad de la ciudad, lo cual se logrará a través de tres estrategias: i) la educación como derecho y pilar de desarrollo para el presente

y el futuro, capaz de crear una senda de aprendizaje y conocimiento acorde con los potenciales de las personas y las necesidades presentes y futuras de la ciudad; ii) una transformación digital y de ciencia e innovación pública, que se convierta en la plataforma sobre la cual la ciudad siga siendo el motor de la productividad y generación de conocimiento del país y se proyecte como una de las ciudades más competitivas de la región, iii) una Bogotá que reduzca el desempleo y fortalezca los emprendimientos productivos, donde se mejore la densidad empresarial -empresas por cada mil habitantes- y se diversifique el tejido empresarial de la ciudad; y iv) una ciudad productiva 24 horas que explote su capacidad económica nocturna, con una gobernanza liderada con el Alcalde Mayor, soportada en la Gerencia Nocturna.

Para garantizar la sostenibilidad en el tiempo de estas estrategias y la vinculación a las mismas, en específico a mujeres vulnerables, aportando a la superación de la brecha de oportunidades y condiciones de formación en educación y participación dentro del campo de la empleabilidad y ocupación formal se desarrollarán programas de profesionalización dirigido a mujeres pertenecientes a organizaciones sociales y comunitarias, fortaleciendo la autonomía económica y las iniciativas colectivas y solidarias en la reducción de brechas y violencia económica.

El Plan Distrital de Desarrollo cuenta con cinco (5) objetivos estratégicos alineados con el programa de gobierno, dentro de los cuales se encuentra el objetivo estratégico número 3 de “Bogotá confía en su potencial”, con el fin de consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, en la que todos y todas puedan desarrollar y aprovechar al máximo su potencial como personas, familias, empresas, academia, víctimas del conflicto armado y sociedad en general, mediante el acceso a bienes y servicios —públicos y privados—, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas y una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo.

En este objetivo estratégico se encuentra el programa número 20: Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente, mediante el cual se ofrecerán servicios de asistencia técnica, tecnológica y financiera, con el objetivo de promover el crecimiento, autonomía y seguridad económica, la asociatividad, mejorar la productividad, contribuir al incremento del desempeño y la robustez de los negocios y que obtengan de manera progresiva la estabilidad y formalización del trabajo que realizan, apuntando al logro de ciudad **Fortalecer 800 unidades prediales productivas rurales.**

El objetivo busca que la población rural campesina de la ciudad a través de este programa pueda fortalecer la identidad campesina y se enfocará en la reconversión productiva de las unidades prediales-productivas y emprendimientos de economía rural, diversificando actividades económicas en el territorio rural a través del fortalecimiento productivo-empresarial que incluye la estructuración de incentivos económicos para la transformación tecnológica en procesos de producción y de consumo.

En ese sentido, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) y la Subdirección de Economía Rural (SER) definió el Proyecto de Inversión 8172 “Fortalecimiento de los sistemas productivos acorde a la vocación y potencial económico del territorio mediante la reconversión, innovación y diversificación productiva de la Ruralidad de Bogotá D.C.” que tiene como objetivo: promover acciones hacia la sostenibilidad de las actividades económicas en la ruralidad de Bogotá D.C. fortalecimiento productivo apunta al cumplimiento de la siguiente meta Plan:

- Fortalecer a 800 unidades prediales productivas en el Marco de la diversidad económica de la Bogotá rural y su campesinado incluyendo aquellas que hacen parte de la zona de uso sostenibles dentro de la

estructura ecológica principal que se acuerden entre las autoridades ambientales con las comunidades (fallos cerros orientales según lo establecido en la resolución 1766/2021 entre otras)

Meta proyecto:

- Fortalecer a 800 unidades prediales productivas en el Marco de la diversidad económica de la Bogotá rural y su campesinado incluyendo aquellas que hacen parte de la zona de uso sostenibles dentro de la estructura ecológica principal que se acuerden entre las autoridades ambientales con las comunidades (fallos cerros orientales según lo establecido en la resolución 1766/2021 entre otras).

Adicionalmente, el presente proceso se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular con el ODS 1: Fin de la pobreza y el ODS 2: Hambre cero. A través del proceso de Adquisición de los bienes, elementos e insumos para desarrollar la estrategia de Fortalecimiento Productivo de la Economía Rural Agropecuaria del Distrito Capital, proceso a través del cual se contribuye a la generación de ingresos y al desarrollo económico local.

Identificación de la necesidad

La SDDE por intermedio de los proyectos formulados por la DERAA y en especial por las actividades desarrolladas en atención a estos proyectos por parte de la SER, ha identificado que el objeto del presente proceso busca atender las siguientes problemáticas en términos productivos respecto de las unidades prediales productivas y las organizaciones sociales, comunitarias y/o productivas al interior de las diferentes localidades con componente rural y específicamente aquellas que se encuentran ubicadas dentro de la Estructura Ecológica Principal:

Barreras que impiden el desarrollo equitativo y sostenible de los sistemas productivos: dentro de las principales barreras se encuentra la poca capacidad económica de los productores para mejorar los sistemas productivos mediante la adquisición de maquinaria, equipo, insumos, infraestructura, tecnología entre otros bienes que les permita una mayor eficiencia en el uso de los recursos.

Lo anterior, de acuerdo a los procesos de fortalecimiento productivo que viene desarrollando la Subdirección en las unidades prediales productivas de la ruralidad, se han identificado los elementos, equipos e insumos para las líneas productivas predominantes en la ruralidad como lo son: ganadería, hortalizas, especies menores, transformación de lácteos entre otras, tal como se relacionan en los documentos que hacen parte integral del presente.

Degradación de recursos naturales por prácticas productivas inadecuadas: las prácticas productivas y en especial las agropecuarias en determinados casos, han conducido a la degradación ambiental, traducida en la pérdida de biodiversidad, contaminación de las fuentes hídricas superficiales y subterráneas por el uso inadecuado de fertilizantes y plaguicidas, la tendencia hacia el desarrollo de una sola actividad de producción que provoca el agotamiento de los recursos naturales y la erosión de los suelos; el riesgo de afectación de los ecosistemas estratégicos (nacimientos y fuentes de agua, páramos y bosques) coberturas vegetales y reservas forestales por la extensión y ampliación de la frontera agrícola en busca de nuevos suelos para la producción.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la normatividad vigente, en especial lo señalado por el Decreto 555 de

2021, el cuidado de los recursos naturales y la preservación de la Estructura Ecológica Principal (EEP) de la ciudad son una prioridad en los territorios rurales, lo que conlleva a que todas las localidades con áreas rurales presentan diferentes niveles de restricción sobre las actividades productivas, dependiendo de la condición de uso definida para el suelo de cada una en el POT (Decreto 555/2021), de la siguiente manera:

Localidad de Sumapaz: Parque Nacional Natural de Sumapaz; Páramo Cruz Verde-Sumapaz; Paisajes Sostenibles (Cuenca del Río Guayuriba; Agroparque Pilar, San Juan, Sumapaz).

Localidad de Usme: Páramo Cruz Verde-Sumapaz, Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá; Paisajes Sostenibles (Agroparque Los Soches, Agroparque La Requilina-El Uval).

Localidad de Ciudad Bolívar: Páramo Cruz Verde-Sumapaz; Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá; Paisajes Sostenibles (Corredor Paso Colorado-Peñas Blancas, Agroparque de Quiba).

Localidad de Santa Fe: Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.

Localidad de Chapinero: Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.

Localidad de Suba: Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá Thomas Van Der Hammen.

Forma de satisfacer la necesidad (Alternativa de solución)

La Subdirección de Economía Rural, en el marco del Proyecto de Inversión N° 8172, denominado: "Fortalecimiento de los sistemas productivos según la vocación y potencial económico, mediante reconversión, innovación y diversificación productiva de la ruralidad de Bogotá D.C.,", busca intervenir en el 2026 Trescientos treinta (330) unidades prediales productivas fortalecidas en la ruralidad de Bogotá D.C. ubicadas en zonas de Estructura Ecológica Principal, mediante la intervención del equipo multidisciplinario de la Subdirección[1], la presente contratación pretende suministrar los equipos, elementos e insumos a entregar a estas unidades con el fin de completar la ruta de fortalecimiento establecida.

Las unidades prediales productivas a fortalecer serán seleccionadas por la Subdirección de Economía Rural, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C. Este proceso incluirá la aplicación de los factores poblacionales definidos para la etapa de identificación y selección de las unidades que serán objeto de intervención.

Lo anterior aportando al cumplimiento de la meta del plan de desarrollo: Fortalecer 800 unidades prediales productivas en el Marco de la diversidad económica de la Bogotá rural y su campesinado incluyendo aquellas que hacen parte de la zona de uso sostenibles dentro de la estructura ecológica principal que se acuerden entre

[1] Considerando que el proceso de fortalecimiento será llevado a cabo por el equipo técnico de la Subdirección de Economía Rural, será responsabilidad del mismo el registro de beneficiarios en el Sistema Unificado de Información Misional - SUIM.

las autoridades ambientales con las comunidades (fallos cerros orientales según lo establecido en la resolución 1766/2021 entre otras).

Con ocasión a la necesidad de la Secretaría de dar cumplimiento a sus metas, proyectos y programas que de ellos se desprende, se hace necesaria la implementación de un proceso de suministro de elementos a las unidades productivas prediales con el fin de generar modelos más eficientes, sostenibles y competitivos que incorporen buenas prácticas agropecuarias, entre otras; con tecnologías protectoras de los recursos naturales y de los bienes y servicios ambientales.

Dado que la entidad no cuenta con la capacidad técnica y logística que se requiere para el suministro de estos elementos a 330 unidades prediales productivas, es indispensable poder contar con un contratista que apoye a la SDDE en el cumplimiento de sus metas estratégicas.

Por todo lo expuesto, se considera necesario celebrar la presente contratación con el fin de implementar el proceso de suministro de elementos a través de la ejecución del proyecto presentado según el Plan de Desarrollo Distrital para que pueda satisfacer la necesidad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá.

	Meta cuatrienio PDD	**Meta a cumplir con este proceso**	**Porcentaje de contribución a la meta**
Meta plan: Fortalecer 800 unidades prediales productivas en el Marco de la diversidad económica de la Bogotá rural y su campesinado incluyendo aquellas que hacen parte de la zona de uso sostenibles dentro de la estructura ecológica principal que se acuerden entre las autoridades ambientales con las comunidades (fallos cerros orientales según lo establecido en la resolución 1766/2021 entre otras).	800	330	41,25%
Meta proyecto: Fortalecer 800 unidades prediales productivas en el Marco de la diversidad económica de la Bogotá rural y su campesinado incluyendo aquellas que hacen parte de la zona de uso sostenibles dentro de la estructura ecológica principal que se acuerden entre las autoridades ambientales con las comunidades (fallos cerros orientales según lo establecido en la resolución 1766/2021 entre otras).	800	330	41,25%

2. Objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

2.1 Objeto Contractual: Adquisición de los bienes, elementos e insumos para desarrollar la estrategia de Fortalecimiento Productivo de la Economía Rural Agropecuaria del Distrito Capital 2026.

Lugar y condiciones de entrega: Esto se describe en el anexo N° 2 técnico.

2.2 Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en cualquiera de (los) siguiente(s) código(s) del Clasificación de los Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
211019	21 Maquinaria y accesorios para agricultura, silvicultura y pesca	10 Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	19 Equipo para aves de corral y ganado	01 Ordeñadoras
211019	21 Maquinaria y accesorios para agricultura, silvicultura y pesca	10 Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	19 Equipo para aves de corral y ganado	02 Equipo para cría de ganado
211019	21 Maquinaria y accesorios para agricultura, silvicultura y pesca	10 Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	19 Equipo para aves de corral y ganado	05 Equipo para identificación de ganado
211019	21 Maquinaria y accesorios para agricultura, silvicultura y pesca	10 Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	19 Equipo para aves de corral y ganado	07 Máquinas para abrevar ganado
211019	21 Maquinaria y accesorios para agricultura, silvicultura y pesca	10 Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	19 Equipo para aves de corral y ganado	09 Equipos para esquilar o peluquear de animales

211019	21 Maquinaria y accesorios para agricultura, silvicultura y pesca	10 Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	19 Equipo para aves de corral y ganado	14 Cerca eléctrica para ganado
211015	21 Maquinaria y accesorios para agricultura, silvicultura y pesca	10 Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	15 Maquinaria agrícola preparación de suelo	11 Chorros de riego
211016	21 Maquinaria y accesorios para agricultura, silvicultura y pesca	10 Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	16 Maquinaria agrícola para siembra y plantado	06 Excavadora de agujeros
211018	21 Maquinaria y accesorios para agricultura, silvicultura y pesca	10 Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	18 Aparatos dispersores o aspersores para agricultura	03 Aspersores de agua
211023	21 Maquinaria y accesorios para agricultura, silvicultura y pesca	10 Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	23 Equipo para invernadero	01 Equipo de riego para invernadero
101515	10 Material vegetal y animal, accesorios y suministros	15 Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	15 Semillas y plántulas vegetales	02 Semilla o plántula de zanahoria
101515	10 Material vegetal y animal, accesorios y suministros	15 Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	15 Semillas y plántulas vegetales	03 Semilla o plántula de apio
101515	10 Material vegetal y animal, accesorios y suministros	15 Semillas, bulbos,	15 Semillas y plántulas vegetales	06 Semilla o plántula de arveja

		plántulas y esquejes		
101515	10 Material vegetal y animal, accesorios y suministros	15 Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	15 Semillas y plántulas vegetales	07 Semilla o plántula de pepino cohombro
101515	10 Material vegetal y animal, accesorios y suministros	15 Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	15 Semillas y plántulas vegetales	12 Semilla o plántula de lechuga
101515	10 Material vegetal y animal, accesorios y suministros	15 Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	15 Semillas y plántulas vegetales	17 Semilla o plántula de espinaca
101715	10 Material vegetal y animal, accesorios y suministros	17 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	15 Abonos orgánicos y nutrientes para plantas	04 Abono
101715	10 Material vegetal y animal, accesorios y suministros	17 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	15 Abonos orgánicos y nutrientes para plantas	05 Nutriente foliar
101715	10 Material vegetal y animal, accesorios y suministros	17 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	15 Abonos orgánicos y nutrientes para plantas	06 Humus
101717	10 Material vegetal y animal, accesorios y suministros	17 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	17 Herbicidas	01 Matamalezas 02 fungicidas
101717	10 Material vegetal y animal, accesorios y suministros	17 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	17 Herbicidas	02 Fungicidas

101718	10 Material vegetal y animal, accesorios y suministros	17 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	18 Acondicionadores de suelos	01 Acondicionador orgánico de suelos
101718	10 Material vegetal y animal, accesorios y suministros	17 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	18 Acondicionadores de suelos	02 Acondicionador inorgánico de suelos
401515	40 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	15 Bombas y compresores industriales	15 Bombas	10 Bombas de agua
391115	39 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	11 Iluminación, artefactos y accesorios	15 Iluminación de interiores y artefactos	27 Accesorio de iluminación solar
261116	26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	11 Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	16 Generadores de potencia	07 Generadores solares
271120	27 Herramientas y maquinaria general	11 Herramientas de mano	20 Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	01 Machetes
271120	27 Herramientas y maquinaria general	11 Herramientas de mano	20 Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	02 Azadones
271120	27 Herramientas y maquinaria general	11 Herramientas de mano	20 Herramientas manuales de jardinería,	03 Rastrillos

			agricultura y forestación	
271120	27 Herramientas y maquinaria general	11 Herramientas de mano	20 Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	04 Palas
271120	27 Herramientas y maquinaria general	11 Herramientas de mano	20 Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	05 Hachas
271120	27 Herramientas y maquinaria general	11 Herramientas de mano	20 Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	06 Guadañas
271121	27 Herramientas y maquinaria general	11 Herramientas de mano	21 Herramientas de sujeción y fijación	51 Alicates pelacables
411115	41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	11 Instrumentos de medida, observación y ensayo	15 Instrumentos de medición del peso	01 Balanza de carga superior electrónicos
411115	41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	11 Instrumentos de medida, observación y ensayo	15 Instrumentos de medición del peso	24 Báscula indicadora de precio
411116	41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de	11 Instrumentos de medida, observación y ensayo	19 Instrumentos indicadores y de registro	51 Indicador de humedad

	Observación y de Pruebas			
241315	24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	13 Refrigeración industrial	15 Refrigeradores industriales	01 Refrigerador y congelador combinado

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2.3 Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual:

La Subdirección de Economía Rural, realizó la identificación de los elementos a proveer, sus especificaciones y características están se encuentran descritas en el anexo N°2 Anexo técnico.

2.4. Autorizaciones, permisos, estudios técnicos del proyecto y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.

Para la suscripción de la presente contratación se requiere el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos señalados en el anexo N°2 Anexo técnico, así como las condiciones técnicas, de igual forma los insumos a suministrar contarán con los registros y autorizaciones a los que haya lugar.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA SECRETARÍA

A partir de la descripción del objeto contractual, se determinarán las obligaciones a cargo del contratista y las de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.5.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada en el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados dentro del factor de calidad, para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Contrato.
3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
5. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, Cuando a ello haya lugar.
6. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el

supervisor del Contrato.

7. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
8. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
9. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
10. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
12. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
14. Cumplir estrictamente, con el Sistema Integrado de Gestión, compuestos por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI - Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA- comprometiéndose a mantenerse intacto, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de minimizar el impacto de los riesgos y peligros, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales así como aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría, pone a su disposición, tales como: El agua, la energía, los elementos de oficina, cumplimiento con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.
15. Conocer y dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en la política de Seguridad y Privacidad de la Información, así como el Manual de Políticas de seguridad y los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implementados por la Secretaría.
16. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.
17. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato
18. Responder ante la SDDE y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
19. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar conocer durante la ejecución de contrato.

20. Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, prevención contra pornografía infantil y protección de propiedad intelectual.
21. Cumplir con la política de tratamiento de datos de la Entidad.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Suministrar los bienes, elementos e insumos objeto del contrato de conformidad con el estudio previo, el anexo de especificaciones técnicas, la oferta adjudicada, los precios unitarios aprobados y los requerimientos emitidos por el supervisor del contrato, acorde al cronograma establecido.
2. Entregar los bienes requeridos en las cantidades, referencias, presentaciones, condiciones de calidad y especificaciones técnicas exigidas, únicamente en los sitios, fechas y condiciones informados por el supervisor del contrato, dentro de Bogotá D.C., incluidas las zonas rurales de las localidades de Usme, Ciudad Bolívar, Sumapaz, Chapinero, Santa Fe y Suba.
3. Asumir integralmente, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos embalaje, cargue, transporte, descargue, desplazamiento, maniobras, entrega en sitio e instalación cuando aplique, sin que por ello haya lugar a pagos adicionales a los precios unitarios adjudicados.
4. Ejecutar la instalación, ensamblaje especializado, conexión, calibración, puesta en funcionamiento o intervención técnica requerida respecto de aquellos bienes definidos en el anexo N°2 Anexo técnico que, no puedan ser utilizados de manera efectiva por el beneficiario con la sola entrega material.
5. Entregar bienes nuevos, completos y aptos para su uso, con sus accesorios, empaques, manuales, fichas técnicas, seriales, garantías, registros o autorizaciones a que haya lugar, y abstenerse de sustituir marcas, referencias, calidades, especificaciones o presentaciones sin autorización previa y expresa del supervisor del contrato.
6. Disponer del personal, los equipos, los elementos de protección y las condiciones logísticas y operativas requeridas para efectuar la entrega e instalación de los bienes en condiciones de seguridad, calidad y oportunidad, incluyendo el cumplimiento de las exigencias aplicables en materia de riesgos laborales para las actividades de cargue, descargue, transporte e instalación.
7. Dejar soporte verificable de cada entrega mediante remisión, acta o documento equivalente, suscrito por el servidor o persona designada para recibir en sitio, en el que consten como mínimo la fecha, lugar, identificación del bien, cantidad, unidad de medida y recibido a satisfacción, conforme a los soportes exigidos para el pago en el estudio previo.
8. Acompañar y atender el procedimiento de ingreso de los bienes al almacén o al mecanismo de control de inventarios definido por la entidad, cuando así lo disponga el supervisor, aportando la documentación y soportes requeridos para su verificación, recibo y registro.
9. Reponer, sustituir o corregir, por su cuenta y riesgo, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, los bienes que presenten no conformidad, defectos, daños, faltantes, vencimiento, deficiencias de calidad, diferencias frente a la especificación técnica o fallas de funcionamiento.
10. Atender de manera oportuna y completa los requerimientos, observaciones y solicitudes de información formulados por el supervisor del contrato, y presentar con cada cobro los documentos y soportes que acrediten los bienes efectivamente suministrados, entregados y recibidos a satisfacción.
11. Presentar al finalizar la ejecución contractual un informe final técnico y financiero, en los términos definidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, que contenga como mínimo la relación consolidada y trazable de los bienes suministrados, las remisiones, los lugares de entrega, las reposiciones realizadas y los valores ejecutados del contrato.

12. Entregar en un plazo máximo de quince (15) días calendario los elementos solicitados por el supervisor conforme a las necesidades operativas que se identifiquen durante la ejecución del contrato. Las solicitudes específicas de entrega serán definidas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a través del supervisor quien informará la relación de elementos, cantidades, dirección, fecha, entre otros, de acuerdo con el avance y programación técnica del proceso de implementación llevado a cabo por parte del equipo técnico de la Subdirección de Economía Rural.

2.5.3. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato o convenio, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista o asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
8. Liquidar el contrato o convenio, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

La presente contratación se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables, de acuerdo con la naturaleza jurídica del negocio a celebrar.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos eventos en los que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, o la cuantía o destinación del bien o servicio, pueden adelantarse procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual. En particular, el literal a) del citado numeral establece como causal de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entendidos como aquellos que poseen las mismas

especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización como aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que pueden agruparse como bienes y servicios homogéneos para su adquisición. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 ibidem dispone que, para contratar esta clase de bienes, la Entidad debe estructurar la correspondiente ficha técnica, señalando su clasificación, identificación adicional, unidad de medida, calidad mínima y patrones de desempeño mínimos, e incluso definir el contenido de cada parte o lote cuando la adquisición se realice por grupos homogéneos.

En el presente caso, el objeto contractual está orientado al suministro de bienes requeridos para el fortalecimiento de unidades productivas, tales como equipos pecuarios, herramientas y equipos agrícolas, motobombas eléctricas, a gasolina o solares, herramientas tecnológicas y de energía, y equipos de medición y control, respecto de los cuales el área técnica determinó, con fundamento en el análisis del sector, que corresponden a bienes de común utilización, susceptibles de ser descritos objetivamente mediante fichas técnicas y de ser agrupados en categorías o lotes homogéneos, sin que su diseño, marca o rasgos meramente descriptivos alteren la satisfacción de la necesidad pública a atender. En consecuencia, la modalidad de selección que resulta jurídicamente procedente es la selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, a través del procedimiento de subasta inversa.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad efectuó el análisis del sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, y con base en dicho análisis definió los requisitos habilitantes y verificó las condiciones de oferta del mercado. Ese ejercicio permitió establecer que existe una oferta plural de proveedores en capacidad de suministrar los bienes requeridos bajo especificaciones estandarizadas, circunstancia que favorece la concurrencia y la comparación objetiva de las ofertas sobre la base del precio.

De igual forma, la Entidad verificó en la etapa de planeación la procedencia de mecanismos de agregación de demanda y, en particular, la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que satisficiera integralmente la necesidad identificada. Efectuada dicha verificación, se evidencia que, si bien pueden existir AMP para algunos elementos, no existe un instrumento vigente que cubra en forma integral el objeto del proceso dadas las necesidades descritas. Por lo anterior, es procedente adelantar la contratación mediante selección abreviada por subasta inversa.

Frente a la alternativa de acudir a la bolsa de productos o bolsa mercantil, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 exige que, cuando no exista Acuerdo Marco de Precios, la Entidad estudie, compare e identifique las ventajas de utilizar ese mecanismo frente a la subasta inversa o frente a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. Con fundamento en ese estudio comparativo, la Entidad concluyó que, para el presente proceso, la bolsa de productos no ofrece ventajas económicas, técnicas ni operativas superiores a la subasta inversa, en la medida en que: i) la necesidad puede satisfacerse adecuadamente mediante competencia abierta entre oferentes habilitados sobre fichas técnicas uniformes; ii) el criterio de selección relevante es el menor precio; iii) el mecanismo de bolsa incorpora costos adicionales

asociados a la selección del comisionista, a la comisión, a garantías y a gastos de operación; y iv) dichos costos no se traducen, para este caso concreto, en una mejora demostrable en términos de eficiencia, oportunidad, economía o valor por dinero para la Entidad. Por ello, resulta más favorable para la administración adelantar el proceso mediante subasta inversa, en observancia de los principios de economía, transparencia, selección objetiva y responsabilidad.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece las reglas aplicables a la subasta inversa, entre ellas la obligación de señalar en el pliego de condiciones la fecha y hora de inicio, la periodicidad de los lances y el margen mínimo de mejora de la oferta. En aplicación de dicha disposición, y con fundamento en el análisis del sector y en el comportamiento observado en procesos comparables, la Entidad establecerá como ofrecimiento más favorable el de menor precio y definirá para la subasta un margen mínimo de lance del dos por ciento (2%) respecto del menor valor de la ronda anterior, por estimarse razonable y suficiente para propiciar pujas efectivas sin afectar la seriedad de las ofertas.

En consecuencia, la modalidad de selección del contratista para el presente proceso es la selección abreviada por subasta inversa, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, existir condiciones de mercado que permiten la concurrencia de oferentes y no evidenciarse, en el estudio comparativo exigido por la normativa vigente, una ventaja objetiva en acudir a la bolsa de productos frente a la subasta inversa.

Tipología contractual: Contrato de suministro.

4. Valor estimado del contrato y justificación del mismo.

4.1. Presupuesto oficial: El valor estimado del contrato es: Mil quinientos millones de pesos m/cte. ($1.500.000.000) incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

4.2. Justificación del valor estimado: La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizó el estudio de mercado bajo la premisa del valor por unidad de cada elemento a adquirir incluyendo el valor de entrega en el sitio de acuerdo a lo estipulado por la supervisión, así como la instalación de acuerdo al anexo N°2, no obstante, es menester enunciar que el valor del contrato será el del presupuesto oficial bajo la modalidad de monto agotable, toda vez que las cantidades varían de acuerdo a las necesidades de las unidades prediales productivas.

Por último, es imperante señalar que el presente contrato se suscribirá a través de la modalidad de suministro, dado que la definición de cantidades requeridas por ítems, se desprende de las necesidades específicas de las unidades productivas, las cuales son identificadas por los profesionales que hacen parte del equipo de la Subdirección de Economía Rural en la etapa de caracterización y plan de inversión.

Por todo lo expuesto, se considera necesario celebrar la presente contratación con el fin de implementar el proceso de suministro de elementos a través de la ejecución del proyecto presentado según el plan de desarrollo distrital para que pueda satisfacer la necesidad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá.

Proyecto de inversión	Unidades Pecuarias Productivas (UPP)	Costo promedio por UPP*	Total
8172 “Fortalecimiento de los sistemas productivos según la vocación y potencial económico, mediante reconversión, innovación y diversificación productiva de la ruralidad de Bogotá D.C.,”	330	$ 4.545.454	$ 1.500.000.000

*Costo estimado de intervenciones anteriores y basado en los costos estimados en el proyecto de inversión.

La capitalización corresponde a la etapa en la cual se entregan a los productores de las unidades prediales productivas los bienes, insumos y equipos necesarios para fortalecer sus sistemas productivos. Este proceso permite mejorar las condiciones técnicas y económicas de producción, con un enfoque de reconversión productiva. El valor estimado por unidad se ha determinado con base en los registros históricos de intervenciones anteriores realizadas por la entidad, donde se han ejecutado procesos integrales que incluían tanto acompañamiento técnico como entrega de elementos. En este nuevo escenario, se estima un promedio de cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos ($4.545.454) por unidad productiva, teniendo en cuenta que el acompañamiento técnico será asumido por el equipo profesional vinculado directamente a la Subdirección de Economía Rural, permitiendo así que la contratación se concentre únicamente en el suministro mediante subasta inversa.

En consecuencia, las variables para calcular el presupuesto oficial fueron:

1. Cotizaciones con proveedores nacionales
2. Precios históricos de procesos contractuales de la dependencia del año 2025
3. Análisis de precios del sector
4. Análisis costos estimados proyecto de inversión 8172

Se solicitaron cotizaciones, remitiendo toda la información básica del contrato a suscribir, con el fin de que proyecten el valor del bien correspondiente. (Ver anexo: cotizaciones y estudio de mercado).

NOTA 1: En ningún caso la suma de los valores unitarios ofertados podrá superar la cifra establecida de acuerdo al estudio de mercado realizado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

NOTA 2: Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto N.º 1082 del 2015.

NOTA 3: La presente contratación se adelantará por monto agotable, sin fórmula de reajuste y por el sistema de precios unitarios.

4.3. Certificado de disponibilidad presupuestal:

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación, se respaldan con recursos del presupuesto de la SDDE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para esta contratación.

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
901	19 de mayo de 2026	O2301171702202 40265	Fortalecimiento de los sistemas productivos acorde a la vocación y potencial económico del territorio mediante la reconversión, innovación y diversificación productiva de la Ruralidad de Bogotá D.C.	Mil quinientos millones de pesos m/cte. ($1.500.000.000)

Código BPIN: **2024110010265**

4.4. Forma de pago del contrato:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales en mensualidades vencidas de acuerdo a los elementos efectivamente suministrados y entregados, previa presentación de factura debidamente diligenciada y soportada con las remisiones donde aparezca la firma y nombre del supervisor del contrato delegado por la entidad, quien será la única persona autorizada para realizar dichas remisiones de los elementos a suministrar, así mismo, las relaciones de las cantidades, lugar de entrega y firma a satisfacción del servidor de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico que reciba en sitio los elementos suministrados.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los bienes o servicios, con la presentación de la factura correspondiente a los bienes o servicios efectivamente entregados o prestados y aprobados por el supervisor, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán

efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

Como requisito para el último pago del contrato será, previa presentación y aprobación de un informe final al supervisor del contrato, en donde se pueda evidenciar la relación concatenada de las remisiones y los elementos entregados y ofertados con la presentación de la factura correspondiente a los bienes o servicios efectivamente entregados, acompañada de la certificación del cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, firmada por el revisor fiscal y/o representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de e la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por la/el supervisor del contrato y la asignación del Programa Anual de Caja - PAC y acompañados de los documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Nota 3: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.
Nota 4: El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y el Decreto 1082 de 2015, la selección es objetiva cuando la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que

ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Adicionalmente, la subsección 2 del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 regula disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y define que, cuando los servicios y elementos a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la modalidad de selección que se debe implementar en el presente proceso de contratación es la selección abreviada a través de subasta inversa, como uno de los mecanismos propuestos por el legislador para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica, según Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 4, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes son requisitos habilitantes. Su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes. Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje.

En relación con la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, se deben exigir de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato a suscribir, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

5.1. Requisitos Habilitantes:

5.1.1. Capacidad Jurídica:

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica del proponente será verificada mediante los requisitos y documentos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones o documento equivalente, los cuales tienen por objeto comprobar su aptitud para participar en el presente proceso de selección, contraer válidamente obligaciones, celebrar y ejecutar el contrato, y acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en el ordenamiento jurídico.

5.2 Requisitos Habilitantes Técnicos

5.2.1. Experiencia.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE)

CERTIFICACIONES

El proponente deberá demostrar su experiencia relacionada con la entrega o el suministro de bienes o insumos relacionados con la presente contratación, anexando máximo tres (3) certificación(es) de contratos ejecutados terminados o liquidados que se encuentren registrados en el RUP (el cual debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas), y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV, con entidades públicas o privadas, los (las) cual(es) deberá(n) estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y de los cuales mínimo CONTENGA de manera individual o en sumatoria, siete (7) de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
211019	21 Maquinaria y accesorios para agricultura, silvicultura y pesca	10 Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	19 Equipo para aves de corral y ganado	01 Ordeñadoras
211019	21 Maquinaria y accesorios para agricultura, silvicultura y pesca	10 Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	19 Equipo para aves de corral y ganado	02 Equipo para cría de ganado
211019	21 Maquinaria y accesorios para agricultura, silvicultura y pesca	10 Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	19 Equipo para aves de corral y ganado	05 Equipo para identificación de ganado
211019	21 Maquinaria y accesorios para agricultura, silvicultura y pesca	10 Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	19 Equipo para aves de corral y ganado	07 Máquinas para abrevar ganado
211019	21 Maquinaria y accesorios para agricultura, silvicultura y pesca	10 Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	19 Equipo para aves de corral y ganado	09 Equipos para esquilar o peluquear de animales
211019	21 Maquinaria y accesorios para agricultura, silvicultura y pesca	10 Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	19 Equipo para aves de corral y ganado	14 Cerca eléctrica para ganado
211015	21	10 Maquinaria y equipo para	15 Maquinaria agrícola preparación de suelo	11 Chorros de riego

	Maquinaria y accesorios para agricultura, silvicultura y pesca	agricultura, silvicultura y paisajismo		
211016	21 Maquinaria y accesorios para agricultura, silvicultura y pesca	10 Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	16 Maquinaria agrícola para siembra y plantado	06 Excavadora de agujeros
211018	21 Maquinaria y accesorios para agricultura, silvicultura y pesca	10 Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	18 Aparatos dispersores o aspersores para agricultura	03 Aspersores de agua
211023	21 Maquinaria y accesorios para agricultura, silvicultura y pesca	10 Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	23 Equipo para invernadero	01 Equipo de riego para invernadero
101515	10 Material vegetal y animal, accesorios y suministros	15 Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	15 Semillas y plántulas vegetales	02 Semilla o plántula de zanahoria
101515	10 Material vegetal y animal, accesorios y suministros	15 Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	15 Semillas y plántulas vegetales	03 Semilla o plántula de apio
101515	10 Material vegetal y animal, accesorios y suministros	15 Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	15 Semillas y plántulas vegetales	06 Semilla o plántula de arveja
101515	10 Material vegetal y animal, accesorios y suministros	15 Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	15 Semillas y plántulas vegetales	07 Semilla o plántula de pepino cohombro
101515	10 Material vegetal y animal, accesorios y suministros	15 Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	15 Semillas y plántulas vegetales	12 Semilla o plántula de lechuga
101515	10 Material vegetal y animal, accesorios y suministros	15 Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	15 Semillas y plántulas vegetales	17 Semilla o plántula de espinaca
101715	10 Material vegetal y animal, accesorios y suministros	17 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	15 Abonos orgánicos y nutrientes para plantas	04 Abono
101715	10 Material vegetal y animal, accesorios y suministros	17 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	15 Abonos orgánicos y nutrientes para plantas	05 Nutriente foliar

101715	10 Material vegetal y animal, accesorios y suministros	17 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	15 Abonos orgánicos y nutrientes para plantas	06 Humus
101717	10 Material vegetal y animal, accesorios y suministros	17 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	17 Herbicidas	01 Matamalezas 02 fungicidas
101717	10 Material vegetal y animal, accesorios y suministros	17 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	17 Herbicidas	02 Fungicidas
101718	10 Material vegetal y animal, accesorios y suministros	17 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	18 Acondicionadores de suelos	01 Acondicionador orgánico de suelos
101718	10 Material vegetal y animal, accesorios y suministros	17 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	18 Acondicionadores de suelos	02 Acondicionador inorgánico de suelos
401515	40 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	15 Bombas y compresores industriales	15 Bombas	10 Bombas de agua
391115	39 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	11 Iluminación, artefactos y accesorios	15 Iluminación de interiores y artefactos	27 Accesorio de iluminación solar
261116	26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	11 Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	16 Generadores de potencia	07 Generadores solares
271120	27 Herramientas y maquinaria general	11 Herramientas de mano	20 Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	01 Machetes
271120	27 Herramientas y maquinaria general	11 Herramientas de mano	20 Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	02 Azadones
271120	27 Herramientas y maquinaria general	11 Herramientas de mano	20 Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	03 Rastrillos
271120	27	11	20	04 Palas

	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	
271120	27 Herramientas y maquinaria general	11 Herramientas de mano	20 Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	05 Hachas
271120	27 Herramientas y maquinaria general	11 Herramientas de mano	20 Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	06 Guadañas
271121	27 Herramientas y maquinaria general	11 Herramientas de mano	21 Herramientas de sujeción y fijación	51 Alicates pelacables
411115	41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	11 Instrumentos de medida, observación y ensayo	15 Instrumentos de medición del peso	01 Balanza de carga superior electrónicos
411115	41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	11 Instrumentos de medida, observación y ensayo	15 Instrumentos de medición del peso	24 Báscula indicadora de precio
411116	41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	11 Instrumentos de medida, observación y ensayo	19 Instrumentos indicadores y de registro	51 Indicador de humedad
241315	24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	13 Refrigeración industrial	15 Refrigeradores industriales	01 Refrigerador y congelador combinado

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

los proponentes acreditarán el cumplimiento del presente requisito, allegando el RUP en la cual conste su inscripción en al

Para los Salarios Mínimos de cada certificación de contrato se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto a la fecha de inicio del mismo. La experiencia será acreditada con base en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar.

Los valores del SMMLV de los últimos cinco (5) años sobre los cuales se certificará la experiencia son:

Año	Salario mínimo mensual
2026	1.750.905
2025	1.423.500

2024	1.300.000
2023	1.160.000
2022	1.000.000

Notas Generales para la acreditación de la experiencia de los proponentes

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, la experiencia habilitante podrá acreditarse con contratos aportados por **uno o varios** de sus integrantes. En consecuencia, el requisito se entenderá cumplido cuando la experiencia aportada por **uno solo de los integrantes**, o la **sumatoria de la experiencia aportada por dos o más de ellos**, cumpla integralmente las condiciones exigidas en el presente proceso.

Para estos efectos, se aceptará un máximo de **tres (3) certificaciones, contratos ejecutados, terminados y/o liquidados**, inscritos en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** del integrante o integrantes que acrediten la experiencia, siempre que dichos contratos: **i)** correspondan a actividades relacionadas con la entrega o suministro de bienes o insumos afines al objeto contractual; **ii)** contengan individualmente o en conjunto por lo menos **siete (7) de los códigos UNSPSC** del presente proceso; y **iii)** sumen un valor igual o superior al **100% del presupuesto oficial**, expresado en **SMMLV**.

En consecuencia, **no se exige que todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia**; basta con que la experiencia aportada por uno o varios de ellos satisfaga, en conjunto o individualmente, la totalidad de las condiciones habilitantes aquí previstas.

Cuando se aporten contratos ejecutados por alguno de los integrantes como miembro de un consorcio o unión temporal anterior, la experiencia se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de participación que le haya correspondido en esa figura asociativa, para lo cual deberá allegarse el documento idóneo en el que conste dicho porcentaje.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Fecha de iniciación y terminación del contrato. En caso de no especificarse el día, se tomará como fecha de iniciación el día 1 del mes relacionado y como fecha de terminación igualmente el día 1 del último mes relacionado.
4. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
5. Objeto del contrato.
6. Dirección o teléfono del contratante.
7. Valor del contrato; debidamente suscrita por quien expide la certificación
8. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.
9. Deberá estar debidamente suscrita por el competente para emitir la certificación

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes (RUP) es plena prueba de los requisitos habilitantes que en él constan, por lo anterior la entidad verificará el cumplimiento de estos

requisitos de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para el efecto, los contratos que acrediten la experiencia habilitante del proponente y que consten en el RUP, deberán encontrarse clasificados conforme al Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas, en la clasificación que se indica en el presente documento.

Nota 1: En aquellos casos que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta.

En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

La SDDE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para validar la experiencia.

Solamente serán admitidas la(s) certificación(es) y/o actas de liquidación de contrato(s) ejecutado(s), de contratos expedidos por los contratantes directamente, razón por la cual, no se tendrán en cuenta las auto certificaciones, las cuales se entienden: 1. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. 2. Cuando la certificación sea expedida por el representante legal, socio, accionista o directivo de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, independientemente de que la certificación se emite en nombre de una persona jurídica vinculada o relacionada. 3. Cuando la certificación sea expedida por el mismo proponente, ya sea persona natural o jurídica, respecto de contratos ejecutados directamente por él. 4. Cuando la certificación provenga de empresas matrices, subordinadas, filiales, sucursales o empresas del mismo grupo empresarial del proponente, en los términos de los artículos 260 y siguientes del Código de Comercio. 5. Cuando la certificación sea emitida por entidades o personas que hayan actuado únicamente como integrantes del mismo proponente plural, sin que correspondan al contratante o beneficiario final del contrato.

Nota 2: La SDDE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 3: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes, deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del número 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La cual solo se tendrá en cuenta dentro de los 3 años contemplados en el artículo en comento; en consecuencia, la experiencia soportada fuera de los 3 años, no se tendrá en cuenta.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN CASO DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de experiencia suscrita por el contratante o copia de máximo tres (3) contratos

acompañados del acta de liquidación o su equivalente relacionado con el código del clasificador de bienes y servicios.

En caso de que el proponente (personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones, la SDDE tomará las tres (3) de mayor valor y que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

En todo caso, este requisito se podrá acreditar con las certificaciones o con las copias de los contratos, acompañados del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado. En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la SDDE tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

CUANDO EL VALOR DE LOS CONTRATOS CON EL CUAL SE PRETENDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA SE ENCUENTRE EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA:

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

5.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES

5.2.2.1. Criterio diferencial para MIPYMES.

Para el caso de las MiPymes que cumplan con los lineamientos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 Numeral 2.2.1.2.4.2.18, podrán acreditar su experiencia con un máximo de cuatro (4) contratos que deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), a través de los cuales deberán acreditar las mismas condiciones habilitantes señaladas anteriormente.

Tratándose de **proponentes plurales**, el presente criterio diferencial solo se aplicará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación **igual o superior al diez por ciento (10%)** en el consorcio o la unión temporal

5.2.2.2. Criterio diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".

En relación con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026: "DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo"

Además, en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Indica que para efectos del Sistema de Compras y Contratación Pública, se entiende por Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad el conjunto estructurado de medidas afirmativas, de naturaleza jurídica, técnica y procedimental definidas en el presente Decreto Reglamentario, que deben adoptar las Entidades Estatales en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para esta población, corregir barreras estructurales de acceso y fomentar su participación como proponentes, contratistas o integrantes de la cadena de valor, conforme las siguientes reglas: (…).

El artículo en mención se complementa con el "PARÁGRAFO. El conjunto de medidas previstas en favor de las personas con discapacidad que regula el presente Decreto conforma el Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad, en los términos del numeral 8 del artículo 13, de la Ley 1618 de 2013. Por lo que estas medidas deberán ser implementadas por las Entidades Estatales en las fases de planeación, selección, adjudicación y ejecución de los contratos y no se limitan a los criterios de desempate que contempla el numeral 7 del artículo 13, sino que constituyen herramientas afirmativas con efectos reales en la participación y adjudicación de los contratos, que deberán aplicarse de manera obligatoria a través de los mecanismos previstos en esta Subsección."

De igual forma, en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES. Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deberán incorporar en los contratos que celebren criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar. Estos criterios deberán ser determinados en los estudios y documentos previos, a partir de las normas legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables, procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Además, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos

adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Por lo tanto, una vez analizado el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, se evidencia que se debe incorporar requisitos habilitantes diferenciales para proponentes que vinculen personas con discapacidad; por lo tanto, para el presente proceso, se establece que como medida afirmativa:

Que para el caso de empresas que vinculen personas con discapacidad, que cumplan con los lineamientos establecidos en el Decreto 287 de 2026, numerales 2.2.1.2.4.2.7.3 y siguientes; podrán acreditar su experiencia anexando un máximo de cuatro (4) contratos que deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), a través de los cuales deberán acreditar las mismas condiciones habilitantes señaladas en el numeral 5.2.1.

CRITERIOS DIFERENCIALES			
CRITERIO DIFERENCIAL	EXPERIENCIA No. DE CONTRATOS	CONTRATO ADICIONAL PERMITIDO POR CRITERIOS	TOTAL
MIPYME	3	1	4
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	1	4
MIPYME Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	2	5

5.3. Capacidad Financiera.

Con el objetivo de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, así como la capacidad organizacional para la ejecución del contrato, se revisará y analizará la información financiera en firme en el RUP, teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior (31/12/2025) – Numerales. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.1.1.5.3, Numerales 3 y 4.

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

5.3.1 Documentos de Carácter Financiero

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Para este Análisis la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera (SAF), tomo como referencia inicial la clasificación UNSPSC y Códigos CIIU, enviados por Subdirección de Economía Rural de la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, igualmente utilizamos la información financiera reportada por las firmas a la Cámara de Comercio de Bogotá, en el proceso de renovación del Registro único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.

Acorde a la clasificación CIIU solicitada por la Subdirección de Abastecimiento Alimentario, los sectores asociados a los códigos son las siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
0129	Otros cultivos permanentes n.c.p.
0150	Explotación mixta (agrícola y pecuaria)
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
2021	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario
2819	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.
2821	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal
4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil
4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir
4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico
4653	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
4799	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.

5.3.2. Valoración de la Capacidad Financiera

La evaluación financiera de las propuestas no tiene ponderación alguna y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar la capacidad financiera y la eficiencia organizacional del oferente, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos financieros del presente pliego.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del R.U.P. vigente, inscripción o renovación a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del Decreto 1082 del 2015.

Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, no se requiere de registro ni clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el R.U.P., la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión:

- Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2025, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Estado de resultados a 31 de diciembre de 2025 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2025, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025, aprobado por el órgano corporativo.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

- Indicador de liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es igual o superior a 1,50 veces.

- Índice de endeudamiento: pasivo total / activo total: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado si su índice de endeudamiento es menor o igual a 54.10%.

- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite que éste es igual o superior a 1.00 veces.

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en los indicadores financieros, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y en las que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.
NOTA 3: En caso de que el oferente sea plural (Unión Temporal o Consorcio), deberá presentar la información de indicadores financieros por cada uno de sus integrantes, y se tomarán de acuerdo con su porcentaje de participación.

a) Índice de liquidez.
El proponente debe presentar un índice de liquidez mayor o igual a 1,50, el cual se calculará con la siguiente fórmula:

$$IL = AC / PC$$

Para el caso de consorcios se calculará el índice de liquidez con base en la sumatoria del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$IL = (AC1 + AC2 + AC3 + \ldots + ACn) / (PC1 + PC2 + PC3 + \ldots + PCn)$$

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de liquidez, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IL = \left[\left[(AC1/PC1) \times \%P1 \right] + \left[(AC2/PC2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(ACn/PCn) \times \%Pn \right] \right]$$

Dónde:
IL = Índice de liquidez.
AC (1...n) = Activo total de cada proponente.
PC (1...n) = Pasivo total de cada proponente.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

b) Índice de endeudamiento.
El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual a **54,10%,** el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$IE = (PT / AT) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará el índice de endeudamiento con base a los pasivos totales y activos totales, de cada uno de los integrantes aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = \left[(PT1 + PT2 + PT3 + \ldots + PTn) / (AT1 + AT2 + AT3 + \ldots + ATn) \right] \times 100$$

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de endeudamiento de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IE = \left[\left[(PT1/AT1) \times \%P1 \right] + \left[(PT2/AT2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(PTn/ATn) \times \%Pn \right] \right] \times 100$$

Dónde:
IE = Índice de endeudamiento.
PT (1...n) = Pasivo total de cada proponente.
AT (1...n) = Activo total de cada proponente.
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

c) Razón de cobertura de intereses.
El proponente deberá tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **1.00**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO / Gi)$$

Para el caso de consorcios se calculará la razón de cobertura de intereses con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y los gastos financieros por concepto intereses de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn \,/\, Gi1 + Gi2 + Gi3 + \dots + Gin)$$

Para Uniones Temporales, se pondera la razón de cobertura de intereses, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RCI = \left[\left[(UO1/Gi1) \times \%P1 \right] + \left[(UO2/Gi2) \times \%P2 \right] + \left[\dots \right] + \left[(UOn/Gin) \times \%Pn \right] \right]$$

Dónde:
RCI
= Razón de Cobertura de Intereses
UO (1…n) = Utilidad Operacional de cada uno de los proponentes
Gi (1…n) = Gastos de Intereses de cada uno de los proponentes
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.4. Capacidad Organizacional.

El estudio de la capacidad organizacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos del presente pliego.

Para que una propuesta sea habilitada deberá cumplir con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015.
De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una rentabilidad mayor o igual al 0,09 (>=a 9%).

- Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una rentabilidad mayor o igual al 0,08 (>=a 8%).

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.
Nota 3: Para el caso de entidades sin ánimo de lucro con regímenes especiales, para determinar tanto la rentabilidad del patrimonio como la rentabilidad del activo, se tomarán los excedentes de sus Estados Financieros, conservando la misma exigencia de porcentaje para cada uno.
La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. (fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

A continuación, se presentan los indicadores de capacidad organizacional:

6.4.1. Rentabilidad del activo.

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual a 8,00 %, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RA = (UO / AT) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del activo con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RA = \left[(UO1 + UO2 + UO3 + \ldots + UOn) \,/\, (AT1 + AT2 + AT3 + \ldots + ATn)\right] \times 100$$

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del activo, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RA = \left[\left[(UO1/AT1) \times \%P1\right] + \left[(UO2/AT2) \times \%P2\right] + \left[\ldots\right] + \left[(UOn/ATn) \times \%Pn\right]\right] \times 100$$

Dónde:
RA = Rentabilidad del activo
UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes
AT (1…n) = Activo total
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

6.4.2. Rentabilidad del patrimonio.
El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 9,00%, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RP = (UO / PA) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del patrimonio con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RP = \left[(UO1+UO2+UO3+\ldots+UOn) / (PA1+PA2+PA3+\ldots+PAn) \right] \times 100$$

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del patrimonio, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RP = \left[[(UO1/PA1) \times \%P1] + [(UO2/PA2) \times \%P2] + [\ldots] + [(UOn/PAn) \times \%Pn] \right] \times 100$$

Dónde:
RP = Rentabilidad del patrimonio
UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes
PA (1…n) = Patrimonio neto
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.6. Factores de Evaluación y ponderación de ofertas:

Señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad, será aquel que cumpla con la mayor cantidad de criterios establecidos en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que se trata de convocatoria pública bajo la modalidad de selección abreviada - subasta inversa.

PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica a través de la plataforma **SECOP II**, en la forma y condiciones establecidas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta mediante **selección abreviada por subasta inversa electrónica** y que el contrato a celebrar es de **suministro por monto agotable**, la adjudicación se realizará por el valor del **presupuesto oficial**, esto es, por la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000)**, valor que corresponde al total del contrato.

En consecuencia, el proponente deberá diligenciar en la **PREGUNTA No. 1** del sobre económico en SECOP II el valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000)**, incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar. Este valor corresponde al

valor total del contrato y, por tratarse de un proceso por monto agotable, **no será objeto de variación en virtud de la subasta**.

La mejora económica en el presente proceso estará dada por el **porcentaje de descuento ofertado por el proponente**, el cual será objeto de puja en la subasta inversa electrónica y se aplicará a los **valores unitarios techo** de los ítems que conforman el **Anexo No. 3 – Propuesta económica**. En consecuencia, los **precios unitarios resultantes** de aplicar el porcentaje de descuento ofertado por el adjudicatario serán los que regirán la ejecución del contrato, hasta concurrencia del presupuesto oficial.

En la **PREGUNTA No. 2** del sobre económico, el proponente deberá diligenciar el valor de su oferta para la suma de unitarios y deberá corresponder con el valor total diligenciado en el Anexo No. 3 – Propuesta económica, suministrado por la SDDE, el precio ofertado no podrá superar los valores unitarios techo establecidos por la Entidad para cada uno de los ítems que conforman el anexo técnico, de manera que los valores unitarios resultantes serán los que rijan la ejecución del contrato. En ningún caso podrán derivarse valores unitarios superiores a los valores unitarios techo definidos en el estudio de mercado, como soporte se deberá cargar este anexo a la plataforma SECOP II.

Para todos los efectos de evaluación, adjudicación y ejecución contractual, prevalecerá el **porcentaje de descuento final ofertado por el proponente adjudicatario en la subasta** y los **valores unitarios resultantes** de su aplicación al Anexo No. 3, sin perjuicio de que el valor total adjudicado del contrato corresponda al presupuesto oficial señalado por la Entidad.

La propuesta económica debe presentarse en la plataforma SECOP II con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana.

Se solicita al oferente presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, si la oferta presentará centavos distintos a cero la Entidad dará aplicación a la siguiente regla: aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0.50 hacia arriba.

La propuesta económica presentada debe incluir todos los costos y gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación en que el contratista va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Son de cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, publicaciones y otros conceptos que genere este contrato.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta.

Notas aplicables a la oferta económica y proceso de Subasta Inversa Electrónica

1. La adjudicación del presente proceso se realizará por el valor total del presupuesto oficial, correspondiente a la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000), en atención a que se trata de un contrato de suministro por monto agotable. El porcentaje (%) de descuento resultante de la subasta inversa y ofertado por el proponente adjudicatario se aplicará a cada uno de los

precios unitarios de los ítems que conforman el anexo técnico, los cuales regirán la ejecución contractual hasta agotar el presupuesto oficial.

2. El proveedor, deberá diligenciar en la plataforma SECOP II - "SOBRE 2 – ECONÓMICO" conforme con las indicaciones dadas anteriormente, teniendo en cuenta que los valores ofertados deberán incluir todos los impuestos a los que haya lugar, sin superar el valor del presupuesto oficial correspondiente a la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000). por lo que dicha condición será causal de rechazo de la propuesta.

3. Se iniciará la subasta con el menor valor ofertado, de conformidad con lo ofertado en el anexo N°3 propuesta económica. Se tendrán en cuenta únicamente las ofertas económicas de los Proponentes habilitados. La SDDE verificará los precios ofrecidos en su propuesta económica y en caso de que el resultado de la verificación sugiera que la oferta de menor valor o cualquier otra oferta contiene posibles precios artificialmente bajos, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4. Debe tener en cuenta que el porcentaje (%) de descuento ofertado incluye todos los impuestos y los costos directos e indirectos que genere los servicios y demás inherentes a la ejecución del contrato, por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

5. El evento de subasta se iniciará con las propuestas habilitadas técnica,jurídica y financieramente, con el menor valor ofertado, de conformidad con lo ofertado en el anexo N°3 propuesta económica.

6. Por ningún motivo la SDDE reconocerá el reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

7. El ofrecimiento más favorable para la entidad corresponde a aquel que ofrezca el MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO y para la subasta inversa electrónica los proponentes deberán respetar el margen mínimo establecido por la entidad del 2 por ciento (2%) respecto de la oferta de la ronda anterior.

8. El porcentaje de descuento que realicen los proveedores en cada lance, deberá realizarse en números enteros, (Ej. 1, 2, 3), no serán válidos aquellos lances que contengan decimales (Eje. 1.14, 2.30, 5.23) se tendrán por no escritos y se tomará como válido el último lance con números enteros.

9. Los lances en valor que estén por debajo del margen mínimo de mejora (2%) no serán aceptables y se consideran NO VÁLIDOS.

10. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la PROPUESTA ECONÓMICA diligenciada en la plataforma SECOP II y cualquier otra información económica contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en EL ANEXO N°3 PROPUESTA ECONÓMICA.

11. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se permite indicar que es causal de rechazo superar el valor del presupuesto oficial establecido, pues el mismo, se calculó a partir de un estudio de mercado con la sábana de productos solicitados en el presente proceso contractual.

12. El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la entrega de los bienes a adquirir de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

13. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproxima al valor del peso siguiente.

14. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

15. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

16. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario de cada ítem o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.

17. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).

18. Cuando el oferente omita diferenciar el IVA del producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. El SDDE podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

19. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

20. La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

21. Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta.

Único Proponente Habilitado Subasta:

En caso de único proponente habilitado la SDDE se sujetará a lo establecido en el numeral 5 del ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que señala que "Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones y cumpla con los criterios establecidos en la propuesta inicial.

Modalidad de Subasta: Electrónica a través de la plataforma del SECOP II.

Por ningún motivo se reconocerá el reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

5.7. Reglas de desempate de ofertas.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Secretaría de Desarrollo Económico seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial en cuyo caso y para efectos del contrato se tomará el último valor ofertado que motivó el empate. En caso de persistir el empate la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico aplicará las reglas previstas en la normativa vigente, fundamentada en la Ley 2069 de 2020 y reglamentadas por el Decreto 1860 del 2021 así:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN

	1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el formato de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.	

2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información autorice mediante documento el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en

	condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato suministrado por la SDDE, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	

4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor

		proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	

5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o

			gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique

6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o

		cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información autorice mediante documento escrito el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para los eventos del numeral: estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

		El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. © en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de qué trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante Certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.	

	9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas

10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ©ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces:

SI LA AUDIENCIA PÚBLICA ES PRESENCIAL: En caso de persistir el empate entre los oferentes habilitados, el Jefe Jurídico de la entidad procederá a introducir el número de balotas igual al número de oferentes empatados; estas balotas serán numeradas de forma tal que la balota numerada con el ***No 1*** corresponderá al oferente empatado que haya radicado su oferta primero en el tiempo, la balota numerada ***No 2*** corresponderá al oferente empatado que radicó segundo en el tiempo, y así sucesivamente hasta numerar la cantidad de balotas de tantos oferentes que se encuentren en condición de empate.

Se introducirán en una bolsa oscura las balotas previamente numeradas y se extraerá una de ellas por parte del Jefe de la Oficina Jurídica y se adjudicará al oferente a quien corresponda el número de balota seleccionada de manera aleatoria por el Jefe de la Oficina Jurídica.

SI LA AUDIENCIA PÚBLICA ES VIRTUAL: En video el jefe de la Oficina jurídica, procederá a introducir el número de balotas igual al número de oferentes empatados; estas balotas serán numeradas de forma tal que la balota numerada con el ***No 1*** corresponderá al oferente empatado que haya radicado primero en el tiempo, la balota numerada ***No 2*** corresponderá al oferente empatado que radicó segundo en el tiempo, y así sucesivamente hasta enumerar la cantidad de balotas de tantos oferentes que se encuentren en condición de empate.

Se introducirán en una bolsa oscura las balotas previamente numeradas y se extraerá una de ellas por parte del Jefe de la Oficina Jurídica.

Se dirime el empate y se adjudicará al oferente a quien corresponda el número de balota seleccionada de manera aleatoria por el jefe de la Oficina Jurídica.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. El PROPONENTE debe presentar debidamente diligenciado los formatos correspondientes a ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE y aportar la documentación requerida.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

6. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. (Ver Anexo Matriz de Riesgos).

7. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

Para el proceso de selección.

De conformidad con lo establecido por el artículo *"2.2.1.3.1.6 Garantía de los Riesgos derivadas del incumplimiento de la oferta"* del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta o propuesta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral; cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración y/o subsanación por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía junto con su propuesta u oferta, no es subsanable y por tanto será causal de rechazo de la oferta o propuesta, conforme lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el presente proceso son las siguientes:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	○ En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.

Nota 1: En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o de la adjudicación del mismo, la garantía de seriedad de la oferta se deberá ampliar por el mismo término de la prórroga. En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de garantías, el adjudicatario y/o contratista -según sea el caso- deberá ampliar la garantía de seriedad de la oferta por el periodo prorrogado, si la vigencia inicial no cubre el nuevo término.

Nota 2: Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones a su cargo, especialmente la de suscribir oportunamente el contrato, o a mantener las condiciones de su propuesta, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Distrito – Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, correspondiendo a la entidad, iniciar las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

Nota 3: La garantía de seriedad de la oferta (en cualquiera de sus modalidades) deberá indicar -además de lo que se señala en las notas subsiguientes- la siguiente información:

- Número del proceso de selección.

Nota 4: Si la garantía de seriedad de la oferta consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, la misma deberá reunir los siguientes requisitos:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro contenido en una póliza.
TOMADOR	○ En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.

Nota 5: Cuando la garantía de seriedad de la propuesta consista en una garantía bancaria, la misma deberá ser cargada en SECOP II.

Dicha garantía deberá reunir las siguientes condiciones:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Garantía Bancaria.
ORDENANTE	○ En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
GARANTE	Banco domiciliado en Colombia (para proponentes domiciliados en Colombia). Si se trata de Proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la garantía, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en qué se haya otorgado la confirmación.
BENEFICIARIO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
OBLIGACIONES A GARANTIZAR	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
TÉRMINO DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

VALOR GARANTIZADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.
REQUISITOS DE EXIGIBILIDAD	Corresponderán a la presentación de la garantía junto con el acto administrativo que declare el incumplimiento y fije el monto a cobrar.
PLAZO PARA EL PAGO	Ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
FIRMAS	La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del ordenante.

Nota 6: Cuando la garantía de seriedad de la oferta corresponda a patrimonio autónomo, deberán reunirse los siguientes requisitos:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Patrimonio autónomo – Contrato de Fiducia Mercantil. El contrato de fiducia mercantil deberá reunir la totalidad de los requisitos señalados en la Subsección 3 (Patrimonio autónomo) de la Sección 3 (Garantías) del Decreto 1082 de 2015. El certificado de garantía correspondiente deberá contener además la información relacionada en los siguientes renglones.
FIDEICOMITENTE	El fideicomitente será el oferente, tal como a continuación se precisa: o En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
SOCIEDAD FIDUCIARIA	Debe contar con la debida autorización emitida por la Superintendencia Financiera.
BENEFICIARIO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
RIESGOS GARANTIZADOS:	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación

	de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.
OTROS REQUISITOS DEL CERTIFICADO DE GARANTÍA	El certificado de garantía deberá contener la información mínima indicada en el artículo 2.2.1.2.3.3. decreto 1082 de 2015.

Con ocasión de la celebración del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo "2.2.1.2.3.1.7 Garantía de cumplimiento" del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	○ En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).

	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
AMPAROS	Cumplimiento general del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Calidad del servicio.	Por seis (6) meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato.	Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Por 12 meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato.	Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – RCE.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015 *"Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, la Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.*

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado":

Así las cosas, el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá entregar para aprobación de la entidad, un seguro de responsabilidad civil extracontractual, tal como se describe a continuación:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>Contrato de seguro, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>○ En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre del contratista persona natural.
○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.
○ Para Consorcios y Uniones Temporales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9), en calidad de asegurado/beneficiario.

El contratista en calidad de asegurado.

Terceros afectados en calidad de beneficiarios.</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse en su valor asegurado; en adición, el seguro deberá incluir los siguientes amparos:

○ Predios, Laborales y Operaciones</td><td>La vigencia será igual al plazo de ejecución del Contrato.</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	○ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. ○ Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. ○ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. ○ Cobertura expresa de amparo patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.		

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato.

Nota 2: El contratista deberá adjuntar el respectivo soporte de pago de la póliza y el anexo de condiciones.

8. Interventoría o supervisión - Comité Técnico

Supervisión o Interventoría

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y pos contractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la **Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019** "*Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión*

precontractual, contractual y post contractual" y atendiendo lo previsto en la **Resolución 429 de 2021** "*Por medio de la cual se modifica la Resolución 381 de 2019 la cual establece herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y postcontractual*" , se establece lo siguiente:

1. **Perfil del supervisor:**

Dirección o subdirección: Subdirectora de Economía Rural.
Denominación del Empleo: Subdirector Técnico, código 068, grado 05

2. **Análisis de cargas de trabajo:**

Cumplimiento de las actividades y/o funciones que se establecen para la Dirección o Subdirección y que se encuentran establecidas en el Decreto Distrital 437 de 2016. (Inmodificable).

Una vez revisadas las cargas de trabajo del cargo Subdirectora de Intermediación, formalización y Regulación empresarial y de acuerdo con las funciones relacionadas con: Liderar la identificación, implementación y desarrollo de programas, planes y proyectos orientados a identificar los obstáculos que limitan el acceso a los mercados y afectan la formalización empresarial y sostenibilidad de las empresas, de manera eficiente y oportuna y orientar la identificación e implementación de estrategias de intermediación de mercados y de promoción y apoyo a la comercialización de las unidades productivas o empresas para favorecer el crecimiento empresarial y cerrar las brechas de acceso a mercados, en términos de calidad y oportunidad.

3. **Estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato que se va a supervisar.**

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que todas las entidades estatales, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. De conformidad con lo anterior, la supervisión del contrato será ejercida por el asesor o director de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista.

Lo anterior en observancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 0266 de 2018 por medio de la cual se actualiza y adopta el Manual de Contratación y Supervisión de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Comité Técnico:
Para la adecuada ejecución del presente contrato o convenio, se conformará un comité técnico, el cual funcionará bajo las siguientes reglas:

Conformación: Estará conformado por dos (2) miembros de cada una de las partes y los invitados si a ello hubiere lugar. Cada una de las partes seleccionará sus representantes en el comité técnico, teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos de gestión y promoción de proyectos de desarrollo económico

y social, conocimientos financieros y conocimientos jurídicos. Para el caso de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, será el ordenador del gasto quien designe al funcionario que hará parte del comité

La Secretaría Técnica estará a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Reuniones: El comité técnico se reunirá una (1) vez al mes en sesiones ordinarias y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo requiera.

Funciones: Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar, orientar, y realizar el seguimiento general del contrato.
2. Analizar alcances, desarrollos y dificultades que pueda tener el contrato.
3. Hacer las recomendaciones que consideren pertinentes a las partes firmantes con el propósito de hacer los ajustes o mejoras que se requieran para la correcta ejecución del contrato.
4. Validar y verificar la entrega de productos y resultados derivados de la ejecución del contrato.
5. Suscribir las actas de las sesiones del comité realizadas en las cuales se establecerán los cronogramas y plazos de entrega de la información requerida por las partes.
6. Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del contrato.
7. Tomar y evaluar las medidas correctivas o de mejoramiento que incluya la modificación de rubros que lleven a la adecuada ejecución del contrato.

9. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2026.

10. Aplicabilidad del Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá

De acuerdo con el Decreto 380 del 28 Septiembre de 2015 *"Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones."* en lo concerniente a lo estipulado en el Art 12 numeral 2.2.4, una vez analizadas las características técnicas de la necesidad a suplir, esta entidad ha encontrado no viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del contratista de vincular población beneficiaria del enunciado decreto, dado que la presente contratación obedece a un suministro y los elementos a adquirir no necesariamente son fabricados por el contratista, y en general no se requiere un número mínimo de personas para la ejecución del contrato.

11. Análisis respecto de la posibilidad de adelantar o no la respectiva contratación a través de Acuerdo Marco de Precios

De conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Decreto 1510 de 2013 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

En este sentido, si bien la Secretaría de Desarrollo Económico no pertenece a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, a título de recomendación y como plan de mejora se establece obligatoriamente que, cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el área o dependencia solicitante deberá adelantar un estudio técnico en el que se analice la

conveniencia y oportunidad de adelantar o no la respectiva contratación a través del Acuerdo Marco de Precios, que atienda entre otros los siguientes aspectos:

Del anterior estudio se concluye que nuestra necesidad NO es posible suplir a través de Acuerdos Marco de Precios vigentes, dado que no existe Acuerdo Marco vigente.

12. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales Vigentes con Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos establecidos en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021)" emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, estableciendo que para el presente proceso de selección aplican los siguientes:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI

Triángulo del Norte	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		Si	Si	No	No	Si

Conforme al análisis realizado se concluye que el presente proceso de selección está cubierto por los Acuerdos Comerciales de: Alianza Pacífico (Chile, Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triangulo Norte – Guatemala, Unión Europea e Israel (cuyo plazo mínimo para presentar ofertas es de diez (10) días, a partir de la publicación del Aviso de Convocatoria) y Triángulo del Norte (únicamente con el salvador y Guatemala), Reino Unido e Irlanda del Norte y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (no establecen plazos mínimos para presentación de ofertas).

13. Anexos

1. Estudio de Mercado y Análisis de Sector
2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal
3. Anexo de especificaciones técnicas
4. Matriz de riesgos
5. Formato experiencia
6. Anexo 1 Estudio de mercado
7. Anexo 2 Anexo técnico
8. ANEXO 3 propuesta económica

Firmas y nombres del Director (a) que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración.	CHICA BUILES CAROLINA Firmado digitalmente por CHICA BUILES CAROLINA Fecha: 2026.05.27 16:31:24 -05'00' **CAROLINA CHICA BUILES** Directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario. **MORELCA MARÍA GIRALDO MAMBIÉ** Subdirectora de Economía Rural **Elaboró:** **DIEGO MORA** Contratista Subdirección de Economía Rural **SHARA MARÍA SUÁREZ BRICEÑO** Contratista Subdirección de Economía Rural